

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17001-40-03-007-2020-00273-00

DEMANDANTE: OLVER FABIAN OSORIO JARAMILLO

DEMANDADA: MARIA ARACELLY PERALATA FLOREZ

Agréguese al proceso de la referencia, los oficios Nros. OECM20-2931 del 28 de Octubre 2020 y OECM21-569 del 09 de Febrero De 2021, provenientes del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el que informan que la medida de EMBARGO DE DINEROS comunicada sobre los procesos **17001400300520140049900 y 17001400301220160058600**, NO SURTE EFECTO. Para conocimiento de la parte interesada.

Verificado el expediente, se advierte que se encuentra pendiente por comunicar la medida de embargo a los bancos referidos en el escrito de medida cautelar.

En consecuencia; se requiere a la parte actora para que incorpore al expediente digital el recibido por las entidades financieras, comunicada mediante oficio circular 1490 del 27 de julio de 2020. La carga procesal anunciada en el párrafo precedencia, deberá cumplirse dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto; so pena de decretarse el desistimiento tácito de esa medida cautelar, ordenando su respectivo levantamiento, conforme con lo previsto en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado N No. 021 Del 16 DE FEBRERO DE 2021  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

WG

